



RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL

A los trece días del mes de noviembre del año 2020, en las instalaciones de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil-CSCG, luego de las deliberaciones interinstitucionales correspondientes, el Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Cantonal de Guayaquil, presidido por la alcaldesa de Guayaquil, Dra. Cynthia Viteri Jiménez, considerando que:

1. La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.
2. La letra b) del artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le atribuye al Consejo Nacional de Competencias, la función de organizar e implementar el proceso de descentralización;
3. La letra h) del artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Consejo Nacional de Competencias debe evitar o dirimir la superposición de funciones entre los niveles de gobierno;
4. Mediante Registro Oficial, Suplemento No. 718 del 23 de marzo del 2016, se emitió la Resolución No. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, mediante la cual se establecieron disposiciones para regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.
5. El Art. 9 de la citada Resolución del Consejo Nacional de Competencias, prescribe que, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación cantonal, regulación cantonal, control cantonal y gestión cantonal, en los términos establecidos en la referida Resolución y en la normativa nacional vigente.
6. El Art. 11 de la citada Resolución establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, entre las atribuciones de regulación, a la siguiente:



"2. Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación la Autoridad Nacional Competente".

7. El Art. 12 de la citada Resolución enumera entre las atribuciones de control que competen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en el ámbito de su circunscripción territorial, a las siguientes:

"1.- Controlar que los establecimientos turísticos cumplan con la normativa nacional y cantonal vigente..."

3. Establecer mecanismos de protección turística dentro de su circunscripción territorial...."

8. El Art. 54, letra p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra: *"Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad";*

9. Los resultados del informe epidemiológico emitido por la Mesa Técnica de Trabajo de Salud MTT2 del COE Cantonal del 9 de noviembre de 2020, que revelan una ligera mejora en los indicadores de contagio de covid-19.

Basándonos en todos los antecedentes legales y fácticos expuestos,

RESUELVE:

1. Se mantiene la regulación de reuniones o eventos de concurrencia masiva en hoteles, locales o salones de eventos, en cuanto al aforo máximo del 30% de la capacidad ordinaria. La presente regulación se mantendrá en vigencia hasta una nueva evaluación epidemiológica que revele el decrecimiento sostenido de la incidencia del virus y sus afectaciones. El horario máximo para estas reuniones será hasta las 00h00.
2. Se ratifica la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, estacionamientos, parques, vehículos estacionados y en circulación, así como en los exteriores de los domicilios, todo de acuerdo a la normativa nacional y cantonal vigente.
3. Regular el expendio de bebidas alcohólicas y de moderación, de forma tal que se podrá realizar únicamente entre las 06h00 y las 22h00 de lunes a sábado, y de 6h00 a 20h00 los domingos, en los locales o establecimientos autorizados para dicho efecto.
4. Se ratifica la prohibición de funcionamiento de bares y discotecas conforme a la Resolución del COE Cantonal del 10 de septiembre de 2020, lo cual se mantendrá hasta una nueva evaluación epidemiológica que revele el decrecimiento sostenido de la incidencia del virus y sus afectaciones.

5. Se mantiene lo resuelto en sesión de COE cantonal de 04 de noviembre, respecto de aforo en restaurantes, restobares, centros comerciales, jugueterías y teatros.

Todas las medidas entran en vigencia el día de hoy 13 de noviembre de 2020 y se revisarán cada 15 días, conforme la información epidemiológica recabada en la Mesa Técnica de Trabajo de Salud MTT2 del COE Cantonal.



Dra. Cynthia Viferi Jimenez

Alcaldesa de Guayaquil

Presidente del COE Cantonal



ALLAN IVAN
HACAY CHANG
LEON

Ing. Allan Hacay Chang

Director de Gestión de Riesgos MIMG

Secretario del COE Cantonal